



RESOLUCIÓN No. C 030-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución"), establece: *"Son deberes primordiales del Estado: (...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 61 de la Constitución, establece: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 83 de la Constitución, establece los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *"(...) 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción (...)"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución con relación a los principios que rigen a la administración pública, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)"*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, manifiesta: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"*;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala que: *"Para el pleno ejercicio de sus"*



RESOLUCIÓN No. C 030-2020

competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...);

- Que,** el artículo 86 del COOTAD, señala que: *"El Concejo Metropolitano es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del distrito metropolitano (...);*
- Que,** el artículo 87 del COOTAD, en sus literales a) y l), entre las atribuciones del Concejo Metropolitano establece las siguientes: *"a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...) l) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa metropolitana del gobierno distrital metropolitano, de acuerdo con lo previsto en este Código";*
- Que,** el literal d) del artículo 88 del COOTAD, establece que: *"Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley. (...);*
- Que,** el segundo inciso del artículo I.3.43 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"Con el objeto de facilitar y precautelar la facultad fiscalizadora de los concejales del Distrito Metropolitano de Quito, toda la información que se genere, procese, obtenga, adquiera, transforme, conserve, use y distribuya en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias y empresas públicas, estará a disposición de manera proactiva, oportuna y en formato de datos abiertos a los concejales, quienes tendrán acceso a la información pública municipal sin restricción alguna, salvo aquellas excepciones expresamente previstas en la ley.";*
- Que,** el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074 de 08 de marzo de 2016, señala que: *"Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas*



RESOLUCIÓN No. C 030-2020

adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, (...);

Que, mediante Resolución No. A 020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 1, resolvió: *“Declarar en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República. (...); y en su Disposición General determinó: “Esta resolución no tiene el propósito de justificar los procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia según lo previsto en los arts. 6 num. 31 y, 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En consecuencia, de requerirlo, las unidades responsables de contratación y ejecución de gasto público del Gobierno Autónomo Descentralizado y aquellas desconcentradas, en el ámbito de sus competencias, se sujetarán al régimen de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios.”;*

Que, a partir del día 26 de mayo se han presentado una serie de denuncias relacionadas con áreas de gestión de diversas instancias que forman parte del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tales como la Secretaría de Salud y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS; y,

Que, en función de las denuncias antes referidas, la Fiscalía General del Estado se encuentra desarrollando procesos de investigación a procesos contractuales desarrollados por la Secretaría de Salud y la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento – EPMAPS.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículos 7 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESOLUCIÓN No. C 030-2020

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el compromiso del Concejo Metropolitano de Quito con la lucha contra la corrupción y, por tanto, condenar todo acto de corrupción que se haya producido o se produzca en las entidades u órganos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y las Empresas Públicas Metropolitanas.

Artículo 2.- Solicitar al señor Contralor General del Estado se sirva disponer que, de manera prioritaria, se realicen los exámenes especiales de todos los procesos de contratación pública efectuadas por las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito durante la emergencia sanitaria, conforme los requerimientos efectuados por el señor Alcalde Metropolitano así como las máximas autoridades ejecutivas de las empresas públicas metropolitanas respectivas, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en particular, aquellos relacionados con los procesos en los cuales se han presentado denuncias por parte de la ciudadanía.

Artículo 3.- Exhortar a la Fiscalía General del Estado para que las investigaciones de los presuntos actos de corrupción en las dependencias que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas y entidades adscritas se desarrollen con celeridad, dándoles la prioridad que los casos ameritan.

Artículo 4.- Disponer a las máximas autoridades de los órganos y entidades adscritas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo a las empresas públicas metropolitanas que, en el término improrrogable de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, remitan a este Cuerpo Edilicio, los expedientes relacionados con todos los procesos ordinarios, especiales y de emergencia que se han efectuado desde el 01 de noviembre de 2019 hasta la fecha, presentados en un listado que contenga: el código de contratación, objeto contractual, monto contratado, razón social y RUC del proveedor, plazo contractual y la fecha de publicación en portal de compras públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública "SERCOP". Se deberá remitir además la respectiva información preparatoria, precontractual y contractual de cada proceso.



RESOLUCIÓN No. C 030-2020

Disposición final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dado en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 04 de junio de 2020.

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 070 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 04 de junio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de junio de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 04 de junio de 2020.



Abg. Damaris Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-06-04	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-06-04	